

# Conductas penales en el marco de la lucha contra la corrupción administrativa en el Distrito Capital

## Concusión



### Conducta

Artículo 404 de la Ley 599 del 2000

Incorre en esa conducta el servidor público que abusando de su cargo o de sus funciones, **constraña** o **induzca** a alguien a dar o prometer al mismo servidor o a un tercero, dinero o cualquier otra utilidad indebida, o los **solicite**.



### Adecuación típica



#### 1 Sujeto activo



Cualificado:  
Servidor público -mono subjetivo



Ser servidor público y actuar por razón o con ocasión de sus funciones.

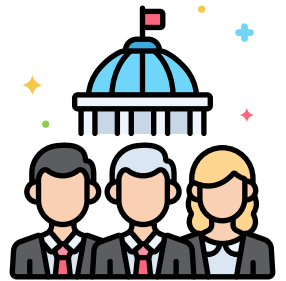
Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, Sentencia del 3 de junio de 2009. Rad. 29769, M.P. S.E.P

#### 2 Bien jurídico

##### La administración pública

Definida como toda actividad cumplida por quienes están encargados de poner en funcionamiento al Estado para cumplir sus fines esenciales, sometida a una jerarquía en todos sus órganos.

Fernando Velásquez, Ricardo Posada. (2017) Estudios críticos de jurisprudencia de la Corte Suprema de Justicia 6. Ediciones Uniandes.



#### 3 Verbos rectores

##### Constreñir

Obligar o compeler por la fuerza a que alguien haga algo.

Implica que sean utilizados medios coactivos que socaven la voluntad de la víctima.

##### Inducir

Instigar o persuadir por diferentes medios a que alguien realice determinada acción.



##### Solicitar

Pretender o pedir algo. Debe ser expresa, clara e inequívoca pero con total abandono de violencia, engaño, artificio o amenaza sobre la víctima.

Se agota la ejecución de la conducta en el momento en que el servidor público obliga, compele, fuerza, instiga, persuade, pretende, pide o procura que alguien le dé o le prometa dinero o cualquier utilidad indebida.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 3 de junio de 2009. Rad. 29769, M.P. S.E.P

#### 4 Objeto material

La promesa o la entrega de dinero o de cualquier otra utilidad



- La doctrina ha precisado que la promesa es ese ofrecimiento de un beneficio futuro y el dinero o la utilidad deben ser indebidos, es decir, no deberse a ningún título. Por lo tanto, no interesa la forma como se haga y si constituye, por sí misma, un negocio ilícito.
- El dinero que se pretende obtener es aquel medio de cambio o de pago aceptado generalmente, mientras que la utilidad es el provecho, conveniencia, interés o fruto que se saca de algo. Ambos son indebidos cuando carecen de una causa por la cual deban pagarse.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal, Sentencia del 1° de junio de 2017. Rad. 46165. M.P. Eyder Patiño Cabrera.

Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal, Sentencia del 2 de noviembre de 2022. Rad. 59740. M.P. Gerson Chaverra Castro.

#### 5 Ingrediente normativo

**Relación de causalidad** entre el acto del servidor público y el efecto buscado de dar o entregar el dinero o la utilidad indebida.



Corte Suprema de Justicia. Sala de Casación Penal, Sentencia del 1° de noviembre de 2017. Rad. 48679. M.P. Eyder Patiño Cabrera.



### Tipicidad subjetiva

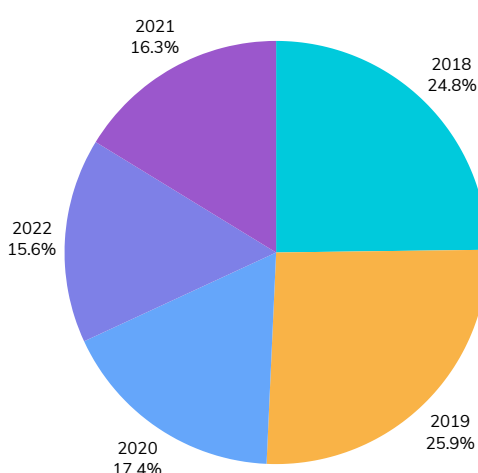
Es un tipo penal de mera conducta, pues el delito se consuma al ejecutar alguna de esas acciones en provecho del servidor o de un tercero, independientemente de que el dinero o utilidad hayan ingresado o no al ámbito de disponibilidad del actor.

Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Sentencia del 4 de mayo de 2023. Rad. 57366. M.P. Fabio Ospitia Garzón.

### Análisis de datos



Conforme con los datos proporcionados por la Fiscalía General de la Nación, de 2018 a 2022, el ente acusador conoció de 1.034 denuncias por conductas relacionadas con el delito de concusión en el Distrito Capital.



Los procesos analizados se encuentran en las siguientes etapas:

Indagación	947
Investigación	12
Juicio	65
Ejecución de penas	10

De los procesos iniciados por ese delito, 556 están activos y 478 fueron archivados.

En 475 procesos el archivo se produjo en la etapa de indagación, es decir, en el 99.37% la FGN no logró obtener una inferencia razonable de autoría o participación con medio de convicción, para formular imputación.

Tomado de la línea de investigación "Conductas penales y disciplinarias en el marco de la lucha contra la corrupción en Bogotá"